

Medellín, 05/05/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060049376 del 29 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2019, con el código: **QBR-14571**, cuyo titular es la sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.





**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2019, con el código: **QBR-14571**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$509.579), más los intereses que se generen desde el día 07 de octubre de 2022, hasta la fecha en la cual efectúe el respectivo pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **QBR-14571**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

**ARTÍCULO SEXTO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la placa No. **QBR-14571**, que cualquier actividad minera que desarrollen



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de mayo del 2023 y se desfija el día 12 de mayo de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia